

N° 260 - 2024-ORA/GR.MOQ
Fecha: 08 de Julio del 2024

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 060-2023-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA, la Carta N° 038-2024-GRM/GGR-GRRNGMA, el Memorandum N° 090-2024-GRM-GGR/ORSLIP, la Carta N° 014-2024-GRM/ORA-OLSG, la Carta N° 019-2024-GRUPOTRANSMVAENSAC, la Carta N° 024-2024-GRUPOTRANSMVAENSAC, la Carta N° 028-2024-GRUPOTRANSMVAENSAC, la Carta N° 052-2024-GRM/GRRNGMA-LDRA-FAPC, la Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2024-GR/ MOQ, el Informe N° 077-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-PAFF, la Carta N° 055-2024-GRM/GGR-GRRNGMA-LDBB-FAPC, el Informe N° 1730-2024-GRM/ORA-OLSG, el Informe N° 121-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-PAFF., el Informe N° 1983-2024-GRM/ORA-OLSG, la Carta N° 058-2024-GRM/GGR-GRRNGMA-LDBB-FAPC, el INFORME N° 673-2024-GRM/GGR-ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que, con referencia a la Resolución Gerencial Regional N° 060-2023-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA, el biólogo Carlos Santos Roque en calidad de ex Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en delante EL GERENTE DE RECURSOS NATURALES, resuelve APROBAR la Ficha Técnica de Emergencia "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RÍO AMARILLO Y EL RÍO SALADO, UBICADOS EN EL DISTRITO DE COALQUE POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO DEL NIÑO, EN LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en delante LA FICHA DE EMERGENCIA;

Que, en virtud a la Carta N° 038-2024-GRM/GGR-GRRNGMA, el Ingeniero Juan Alberto Paredes Urviola en calidad de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en delante EL GERENTE DE RECURSOS NATURALES, se dirige al ingeniero Frank Antony Pereyra Copa, en delante EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD, con la finalidad de asignar funciones de responsable técnico de actividad de LA FICHA DE EMERGENCIA;

Que, conforme al Memorandum N° 090-2024-GRM-GGR/ORSLIP, el ingeniero Vidal Huanca Llanque en calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, en delante EL JEFE DE

Resolución Administrativa Regional

N° 260 - 2024-ORA/GR.MOQ

Fecha: 08 de Julio del 2024

SUPERVISIÓN, se dirige al Ingeniero Pedro Arturo Fuente Flores, en adelante EL INSPECTOR DE ACTIVIDAD, a efectos de designarlo como Inspector de LA FICHA DE EMERGENCIA;

Que, en virtud a la Carta N° 014-2024-GRM/ORA-OLSG, la CPC Marleni Rocio Bohorques Cosi en calidad de Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, en adelante LA JEFE DE LOGÍSTICA, se dirige a la empresa GRUPO TRANSMAVEN S.A.C., en adelante EL PROVEEDOR, efectos de notificar el inicio de la prestación del servicio denominado "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO AMARILLO Y EL RIO SALADO UBICADOS EN EL DISTRITO DE COALAQUE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en adelante EL SERVICIO, acorde a los términos de referencia;

Que, con referencia a la Carta N° 019-2024-GRUPOTRANSMAVENSAC., EL PROVEEDOR se dirige al Gobierno Regional de Moquegua, a efectos de comunicar que, *"conforme la comunicación oficial de la Plataforma Provincial de Defensa Civil-General Sánchez Cerro, además de diferentes entidades pertinentes, donde exhorta el resguardo de la seguridad, hemos decidido reducir la jornada laboral, con el único objeto de salvaguardar la seguridad e integridad de nuestro personal equipos asignados al servicio"*;

Que, conforme a la Carta N° 024-2024-GRUPOTRANSMAVENSAC., EL PROVEEDOR se dirige al Gobierno Regional de Moquegua, a efectos de hacer de su conocimiento de los daños causados señalando, *"El día viernes 08 de marzo del año en curso, al promediar las 13:00 Hrs. se registró el ingreso repentino de buen caudal de Rio Amarillo (...) ha causado fuertes daños a las actividades mencionadas ya ejecutadas, siendo las siguientes: destrucción de 80 metros margen izquierdo y 80 metros margen derecho del puente rio arriba..."*;

Que, en virtud a la Carta N° 028-2024-GRUPOTRANSMAVENSAC., EL PROVEEDOR se dirige al Gobierno Regional de Moquegua, a efectos de informar sobre daños ocasionados por entrada de rio y manifestar que *"damos cuenta una nueva activación de quebrada con gran volumen de agua y lodo del Rio Amarillo, ocurrido en fecha 17.03.2024 a horas 14:00 Hrs., el mismo que destruyo a su paso los trabajos ejecutados propios de la actividad, desbroce, descolmatación, conformación de dique margen izquierdo y derecho del rio mismo nombre, desde la progresiva 0+20 a la progresiva 200+60 aproximadamente"*;

Que, en referencia a la Carta N° 052-2024-GRM/GRRNGMA-LDRA-FAPC, EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD se dirige a EL GERENTE DE RECURSOS NATURALES, a efectos de otorgar la conformidad de EL SERVICIO ejecutado para LA FICHA DE EMERGENCIA, por un 92.26 % de prestación del servicio que representa un monto a pagar ascendente a S/ 369,056.95 y a favor del proveedor GRUPO TRANSMAVEN S.A.C.;

Que, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 195-2024-GR/ MOQ, la señorita Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala en calidad de Gobernadora Regional, resuelve aprobar la contratación directa de la empresa GRUPO

N° 260 - 2024-ORA/GR.MOQ
Fecha: 08 de Julio del 2024

TRANSMAVEN S.A.C., para el servicio denominado "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO AMARILLO Y EL RÍO SALADO UBICADOS EN EL DISTRITO DE COALQUE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" en la Ficha Técnica de Emergencia "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO AMARILLO Y EL RÍO SALADO, UBICADOS EN EL DISTRITO DE COALQUE POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO DEL NIÑO, EN LA PROVINCIA DE SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" por la suma ascendente a S/ 400,000.00;

Que, en virtud al Informe N° 077-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-PAFF., EL INSPECTOR DE ACTIVIDAD se dirige a EL JEFE DE SUPERVISIÓN efectos de concluir que, *"Esta inspección en merito a los documentos actuados. Da Opinión Favorable a la conformidad de Valorización presentado por el Ing. Frank A. Pereyra Copa como Responsable de actividad, referente a la Carta N° 014-2024-GRM/ORA-OLSG, para su atención y pago respectivo"*;

Que, conforme a la Carta N° 055-2024-GRM/GGR-GRRNGMA-LDBB-FAPC, EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD se dirige a EL GERENTE DE RECURSOS NATURALES a efectos de solicitar la reducción de la prestación de EL SERVICIO en atención al documento presentado por la empresa GRUPO TRANSMAVEN SAC, en mérito a la Orden de Servicio N° 4825 y al SIAF N° 9009 para LA CONTRATACIÓN DIRECTA materia de autos;

Que, en referencia el Informe N° 1730-2024-GRM/ORA-OLSG, el economista Franklin Pinto Baca en calidad de Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, en adelante EL JEFE DE LOGÍSTICA, se dirige a EL JEFE DE SUPERVISIÓN a efectos de solicitar que el Inspector competente se pronuncie técnicamente en relación a la reducción de prestaciones materia de autos;

Que, en virtud al Informe N° 121-2024-GRM-GGR/ORSLIP-IO-PAFF., EL INSPECTOR DE ACTIVIDAD se dirige a EL JEFE DE SUPERVISIÓN a efectos de concluir que *"De conformidad a los actuados que forman parte del presente documento; se da opinión Favorable y se aprueba la Reducción de la prestación del Servicio de Ejecución de Actividades de Intervención Inmediata para la Limpieza y Descolmatación del Río Amarillo y el Río Salado, ubicados en el Distrito de Coalque, Provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, por Contratación Directa;*

Que, conforme Informe N° 1983-2024-GRM/ORA-OLSG, EL JEFE DE LOGÍSTICA se dirige al MGR. CPCC. Edilberto Wilfredo Saira Quispe en calidad de Jefe de la Oficina Regional de Administración, en adelante EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN, a efectos de solicitar *"opinión legal sobre la reducción de prestaciones correspondiente al monto de S/30,943.05 (Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 05/100 SOLES) equivalente al 7.74% del monto total del contrato original"*;

Que, en virtud Carta N° 058-2024-GRM/GGR-GRRNGMA-LDBB-FAPC, EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD se dirige a el GERENTE DE RECURSOS NATURALES, a efectos de remitir información complementaria respecto al Contrato 12-2024-GRM, para una mejor evaluación;

N° 260 - 2024-ORA/GR.MOQ
Fecha: 08 de Julio del 2024

Que, el numeral 34.3 del Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444 señala, “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”. Asimismo, concordante a la normativa de la referencia en el numeral 157.1 del Art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala, “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Al respecto en el caso de autos se aprecia que EL RESPONSABLE DE ACTIVIDAD ha solicitado la reducción de prestaciones por el 7.74%, que representa S/ 30,943.05 soles del monto total del contrato, debido a la ejecución de menores metrados por acciones de la naturaleza y el incremento de caudal, generando descolmatación y socavación natural en el Río Amarillo y Río Salado. Esta solicitud, además de contar con opinión favorable de EL INSPECTOR, cuenta también con la explicación técnica que permite identificar el escenario donde la necesidad de ejecutar esas prestaciones ha desaparecido completamente, siendo que, a través de una subsunción jurídica enmarcada en la normativa de Contrataciones del Estado, es posible visualizar que el escenario fáctico es el de una reducción de prestaciones

Que, con OPINIÓN N° 116-2022/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala que “Ahora, como se puede inferir, la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original...”. Para el caso materia de análisis, se aprecia que la solicitud de reducción de prestaciones cuenta con la aprobación y evaluación técnica del RESPONSABLE DE ACTIVIDAD e INSPECTOR DE ACTIVIDAD, mismas que no exceden el 25% y se encuentra debidamente valorizada, tanto en porcentaje de prestaciones a realizar por parte de la empresa (reducción del 7.74% del contrato), así como la reducción de la contraprestación por parte de la Entidad en cuanto al pago (reducción ascendente a S/ 30,943.05);

Que, el Informe N° 673-2024-GRM/GGR-ORAJ señala, “el Gobierno Regional de Moquegua debe emitir acto resolutorio aprobando la reducción de prestaciones por 7.74% lo que equivale S/ 30,943.05 (Treinta mil novecientos cuarenta y tres con 05/100 Soles), del Contrato N° 012-2024-GRM, correspondiente a la prestación del servicio denominado “Servicio de ejecución de actividades de intervención inmediata para la limpieza y descolmatación del Río Amarillo y el Río Salado ubicados en el distrito de Coalaque, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua”;

N° 260 - 2024-ORA/GR.MOQ

Fecha: 08 de Julio del 2024

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional. Capítulo XIV, Título XIV Sobre Descentralización; la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 31433 que modifica a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 31535 que modifica a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 168-2020-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 250-2020-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y establece disposiciones en el marco del TUO de la Ley N° 30225; el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 308-2022-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 167-2023-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2023-GR/MOQ, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 012-2024-GRM correspondiente a la prestación del “Servicio de ejecución de actividades de intervención inmediata para la limpieza y descolmatación del Río Amarillo y el Río Salado ubicados en el distrito de Coalaque, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua”, por el monto S/ 30,943.05 (Treinta mil novecientos cuarenta y tres con 05/100 Soles), monto que equivale a 7.74% del monto total del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua, realicen los trámites y acciones administrativas correspondientes, a fin de proceder con la reducción del Contrato N° 012-2024-GRM y su subsecuente pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la empresa interesada GRUPO TRANSMAVEN S.A.C., para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

EWSQ/ORA
SHHD/ORAJ
CMDLCZM